

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 01126 - 00 (*Cuaderno principal*)

Previo a resolverse lo que en derecho corresponda, se requiere a la memorialista para que pruebe sumariamente la forma como obtuvo la dirección electrónica de la demandada, más allá de la mera manifestación, tal como se le indicó en el mandamiento ejecutivo del 11 de febrero de 2022 (pdf 06 cp.).

Así mismo para que acredite que el mensaje de datos entregado en dicha dirección electrónica obtuvo acuse de recibo.- Aspectos que son exigidos por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o, de lo contrario, intente nuevamente las diligencias con el cumplimiento de las exigencias de dicha normatividad.

En la medida que la memorialista no pueda probar como logró la dirección electrónica de la demandada u opta por notificarla a la dirección física reportada, deberá hacerlo con sujeción a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.08 del 13/03/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0d8f94d331d4b7b1f8f38703238a4fe0f5a48aabb9c26c22833c2f1f7ff4099**

Documento generado en 10/03/2023 03:15:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>